

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 6 DE AGOSTO DE 2014 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LABORES DE MANTENIMIENTO DE TIPO CORRECTIVO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL (FASE I) DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Dña. Azucena Díaz Rodríguez (Concejala Delegada de Obras)
VOCALES: Dña. Beatriz Simón López (Vocal Asesor Jurídico suplente)
Dña. Verónica Domínguez Gutiérrez (Vocal Asesor Económico suplente)
D. Marcos Sánchez Quesada (Vocal Asesor Técnico)
SECRETARIA: Dña. Mercedes Sánchez Gómez (suplente)

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ciempozuelos, siendo las diez horas del día seis de agosto de dos mil catorce, se reúne en sesión pública el órgano de apoyo técnico y asistencia (Mesa de Contratación) al órgano de contratación (Ayuntamiento de Ciempozuelos) conforme al siguiente **Orden del Día**:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, de la urgencia de la Sesión.

Por la Presidenta se justifica la urgencia en la necesidad de dar cumplimiento a los plazos que se refleja en los Pliegos.

A propuesta del Vocal Asesor Jurídico, **la Mesa de Contratación por cuatro votos afirmativos, ACUERDA por UNANIMIDAD aprobar la Urgencia de la Sesión.**

SEGUNDO.- Dar cuenta del Informe nº 83/2014, emitido por la Vocal Asesor Jurídico suplente y, en su caso, adopción de los acuerdos propuestos.

Se da cumplimiento a lo preceptuado en el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y pasa a exponer el contenido del Informe Jurídico nº 83/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: DOCUMENTACION SOBRE B, DEL CONTRATO DE LABORES DE MANTENIMIENTO DE TIPO CORRECTIVO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL (FASE I) DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación el día 5 de agosto de 2014, emitido el siguiente:

INFORME JURÍDICO SOBRE ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION APORTADA EN EL SOBRE B POR LA LICITADORA SERAFIN DOMINGUEZ SANTOMÉ S.L.U.

El punto tercero del Orden del Día de la Sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de agosto de 2014, tenía por objeto lo siguiente:

“TERCERO.- Apertura del Sobre B.2 (Memoria Técnica) de las proposiciones presentadas por las licitadoras admitidas en el presente expediente de contratación administrativa”.

Por la Mesa se procedió a la apertura de dicho sobre, comprobándose –según consta en el Acta de la Sesión– que la licitadora SERAFIN DOMINGUEZ SANTOMÉ S.L.U. presenta en un único sobre, la siguiente documentación:

- Documento con el encabezamiento “Sobre B.1: Oferta Económica”.
- Documento con el encabezamiento “Sobre B.2: Memoria” que consta de catorce folios numerados.



En este punto debo remitirme íntegramente a lo ya manifestado en el Informe nº 82/2014, y así conforme a lo determinado en el art. 145.2 TRLCSP las proposiciones que presenten los licitadores "serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública...".

Por la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa se ha manifestado en reiterados Informes (por todos, Informe nº 62/08, de 2 de diciembre e Informe 43/02, de 17 de diciembre), que "...la inclusión por error de la oferta económica en el sobre la documentación administrativa determina la nulidad de la proposición" Lo anterior, porque: "Las cautelas que habitualmente se establecen en los Pliegos de cara a la valoración de los criterios técnicos (se entiende que en los casos en que los mismos no son susceptibles de valoración mediante la simple aplicación de una fórmula) tienen por objeto, como ya se ha dicho, mantener la máxima objetividad posible en la valoración. Por ello, el conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas, puede afectar al resultado de la misma y, en consecuencia, cuando son conocidos los de parte de los licitadores solamente, a desigualdad de trato de los mismos.

Frente a ello, la única solución es la inadmisión de las ofertas en que las documentaciones hayan sido presentadas de forma que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto al secreto de las mismas".

CONCLUSIÓN:

A juicio de quien suscribe, procede INADMITIR la oferta presentada por la mercantil SERAFIN DOMINGUEZ SANTOME S.L.U. y DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de contratación al haber sido inadmitidas todas las licitadoras que han formulado oferta.

Por lo expuesto, la Vocal Asesor Jurídico, propone a la Mesa de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- OTORGAR el enterado al Informe nº 83/2014 evacuado por la Vocal Asesor Jurídico suplente de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- INADMITIR la proposición presentada por la licitadora SERAFIN DOMINGUEZ SANTOMÉ S.L.U. **al adolecer de un defecto no subsanable** por contravenir la forma de presentación de proposiciones determinada en la cláusula 9 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación, así como en el art. 145.2 TRLCSP.

Conferir a la citada empresa el plazo de dos días naturales, contados desde la notificación del presente Acuerdo, para que si a su derecho conviene pueda formular alegaciones.

TERCERO.- PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE DECLARE DESIERTO el procedimiento de contratación a adjudicar por Procedimiento Negociado sin Publicidad y Tramitación de Urgencia, del Contrato de labores de mantenimiento de tipo correctivo del Campo de Fútbol de la Ciudad Deportiva Municipal (Fase I) del Ayuntamiento de Ciempozuelos, por haber sido excluidas todas las empresas que habían presentado oferta para participar en el mismo.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las interesadas, así como publicarlo en el "Perfil del Contratante" de la página Web municipal".

A propuesta de la Vocal Asesor Jurídico, la Mesa de Contratación, por cuatro votos afirmativos emitidos "según informe", ACUERDA:

PRIMERO.- OTORGAR el enterado al Informe nº 83/2014 evacuado por la Vocal Asesor Jurídico suplente de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- INADMITIR la proposición presentada por la licitadora SERAFIN DOMINGUEZ SANTOMÉ S.L.U. **al adolecer de un defecto no subsanable** por contravenir la forma de presentación de proposiciones determinada en la cláusula 9 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación, así como en el art. 145.2 TRLCSP.

Conferir a la citada empresa el plazo de dos días naturales, contados desde la notificación del presente Acuerdo, para que si a su derecho conviene pueda formular alegaciones.

TERCERO.- PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE DECLARE DESIERTO el procedimiento de contratación a adjudicar por Procedimiento Negociado sin Publicidad y Tramitación de



Urgencia, del Contrato de labores de mantenimiento de tipo correctivo del Campo de Fútbol de la Ciudad Deportiva Municipal (Fase I) del Ayuntamiento de Ciempozuelos, por haber sido excluidas todas las empresas que habían presentado oferta para participar en el mismo.


CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las interesadas, así como publicarlo en el "Perfil del Contratante" de la página Web municipal".

Y no siendo otro el objeto del acto, se da por concluido cuando son las diez y treinta horas extendiéndose la presente de la que como Secretaria, doy fe.

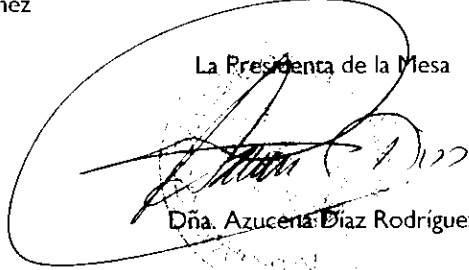
La Secretaria de la Mesa


Dña. Mercedes Sánchez Gómez


La Vocal de la Mesa


Dña. Beatriz López


La Presidenta de la Mesa


Dña. Azucena Díaz Rodríguez